

# BOLETÍN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID.

### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos.

### PRECIOS DE SUSCRICIONES.

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas: fuera de ella 3'50 al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 28'50 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

### ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

### Parte oficial.

#### PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### Gobierno civil.

#### Sección de Fomento.—Carreteras.

Terminadas las operaciones de replanteo en los términos municipales de Ajalvir, Paracuellos y Barajas, para la construcción de la carretera de tercer or-

den de Ajalvir á Vicalvaro, sección de Ajalvir á Barajas, y rectificadas por los Alcaldes respectivos las relaciones nominales de los propietarios interesados en la expropiación, se insertan á continuación á fin de que las personas interesadas puedan presentar en el plazo de quince días las reclamaciones que consideren convenientes contra la necesidad de la ocupación de sus fincas para el objeto expresado; debiendo hacerse éstas ante los Alcaldes respectivos, bien sea por escrito ó verbalmente, según lo dispuesto en el art. 24 del reglamento dictado para la ejecución de la ley de 10 de Enero de 1879 sobre expropiación forzosa.

Madrid 6 de Junio de 1885.—El Gobernador, R. Fernández Villaverde.

Relaciones que se citan.

#### Término de Ajalvir.

Número de orden de las fincas.	NOMBRES DE LOS PROPIETARIOS.	Clase de las fincas que han de expropiarse.
1	D. Enrique García.....	Tierra de labor.
2	Sr. Conde de Guendulain.....	Idem.
3	D. Cándido González.....	Idem.
4	D. Federico Meco.....	Idem.
5	D. Cándido González.....	Idem.
6	D. Enrique García.....	Idem.
7	D. Manuel García Soto.....	Idem.
8	D. Manuel Ruiz de Quevedo.....	Idem.
9	D. Manuel García Soto.....	Idem.
10	D. Juan González Martínez.....	Idem.
11	D. Santiago Rodríguez.....	Idem.
12	D. Manuel Ruiz de Quevedo.....	Idem.
13	D. Manuel García Soto.....	Idem.
14	D. Bruno Besda.....	Idem.
15	Doña Inocenta Fernández.....	Idem.
16	D. Felipe Culebras.....	Idem.
17	D. Enrique García.....	Idem.
18	Doña Margarita Rodríguez.....	Idem.
19	D. Martín García.....	Idem.
20	D. Enrique García.....	Idem.
21	D. Leandro Gallego.....	Idem.
22	Doña Inocenta Fernández.....	Idem.
23	D. Francisco Rodríguez.....	Idem.
24	D. Manuel Ruiz de Quevedo.....	Idem.
25	D. Dionisio Andrés.....	Idem.
26	D. Manuel García Soto.....	Idem.
27	D. Vicente Acero.....	Idem.
28	D. Agapito Trijueque.....	Idem.
29	D. Francisco Rodríguez.....	Idem.
30	Doña Margarita Rodríguez.....	Idem.
31	D. Vicente González.....	Idem.
32	D. Mariano González.....	Idem.
33	D. Agapito Trijueque.....	Idem.
34	D. Enrique García.....	Era.
35	D. Manuel García Soto.....	Tierra de labor.

#### Término de Paracuellos.

1	Sr. Duque de Fernán Núñez.....	Prado.
2	Sr. Duque de Medinaceli.....	Tierra de labor.
3	D. José García Hernanz.....	Idem.
4	D. Mariano Mucio.....	Idem.
5	Sres. de Pizarro.....	Idem.
6	D. Mariano Mucio.....	Idem.
7	D. Cándido de la Fuente.....	Idem.
8	D. Federico Meco.....	Idem.
9	Sres. de Pizarro.....	Idem.
10	Sr. Duque de Medinaceli.....	Idem.
11	El mismo.....	Idem.

Número de orden de las fincas.	NOMBRES DE LOS PROPIETARIOS.	Clase de las fincas que han de expropiarse.
12	Sr. Duque de Medinaceli.....	Tierra de labor.
13	El mismo.....	Idem.
14	El mismo.....	Idem.
15	D. Cecilio Velázquez.....	Idem.
16	D. Julián Meco.....	Viña.
17	Sr. Duque de Medinaceli.....	Tierra de labor.
18	El mismo.....	Idem.
19	El mismo.....	Idem.
20	D. Federico Meco.....	Idem.
21	D. Fernando de Mesa.....	Idem.
22	Herederos de Páramo.....	Idem.
23	D. José de Garceni.....	Era.
24	D. Francisco de Mesa.....	Idem.
25	D. Leonardo de Mesa.....	Tierra de labor.
26	D. José García Herranz.....	Idem.
27	D. Pedro Herranz.....	Idem.
28	Sres. de Pizarro.....	Idem.
29	D. Pedro Herranz.....	Idem.
30	D. Hilario Muñoz.....	Idem.
31	Herederos de Benigno Hernández.....	Idem.
32	D. Pedro Herranz.....	Idem.
33	D. Antonio Belandres.....	Idem.
34	D. Pedro Lorenzo.....	Idem.
35	D. Venancio García.....	Idem.
36	D. Federico Meco.....	Idem.
37	D. Mariano Mucio.....	Idem.
38	Herederos de Matías Gutiérrez.....	Idem.
39	D. Benigno Díaz.....	Idem.
40	D. José Garceni.....	Idem.
41	D. Matías Gutiérrez.....	Idem.
42	D. Federico Meco.....	Idem.
43	Sres. de Pizarro.....	Idem.
44	D. Juan Guinea.....	Idem.
45	D. Guillermo Meco.....	Idem.
46	D. Federico Meco.....	Idem.
47	D. José García Herranz.....	Idem.
48	D. Matías Gutiérrez.....	Idem.
49	D. Doroteo Bayo.....	Idem.
50	D. Federico Meco.....	Idem.
51	D. Mariano Mucio.....	Idem.
52	D. José García Herranz.....	Idem.
53	D. Venancio García.....	Idem.
54	D. Mariano Moreno.....	Idem.
55	D. José García Herranz.....	Idem.
56	D. Gregorio Sánchez.....	Idem.
57	D. José García Herranz.....	Idem.
58	D. Matías Gutiérrez.....	Idem.
59	D. Pedro Herranz.....	Idem.
60	D. Luis Zapata.....	Idem.
61	D. Matías Gutiérrez.....	Idem.
62	D. Luis Zapata.....	Idem.
63	D. Matías Gutiérrez.....	Idem.
64	D. Venancio García.....	Idem.
65	D. Luis de Mesa.....	Idem.
66	D. Juan Lorenzo.....	Idem.
67	D. Victorio Culebras.....	Idem.

#### Término de Barajas.

1	Testamentaria de Magaña.....	Tierra de labor.
2	Idem id.....	Idem.
3	Doña Jenara Sevillano.....	Idem.
4	Doña Josefa del Collado (Testamentaria).....	Era empedrada.
5	D. Antonio Sevillano.....	Tierra de labor.
6	D. Carlos Gil Delgado.....	Idem.
7	Testamentaria de Pedro Julián.....	Idem.
8	D. Miguel Julián.....	Idem.
9	D. Antero Miguel.....	Idem.
10	Duque de Fernán Núñez.....	Idem.
11	Común de vecinos.....	Prado.
12	D. Cándido Collado.....	Tierra de labor.
13	D. Enrique Julián.....	Idem.
14	D. Antonio Sevillano.....	Idem.
15	Doña María Sevillano.....	Idem.
16	D. Francisco Julián.....	Idem.

Número de orden de las fincas.	NOMBRES DE LOS PROPIETARIOS.	Clase de las fincas que han de expropiarse.
17	D. Luis Gamboa.....	Tierra de labor.
18	D. Eusebio Llorente.....	Viña.
19	D. Epifanio Julián.....	Idem.
20	D. Mariano Sevillano.....	Idem.
21	D. Andrés Llorente.....	Idem.
22	Doña Bárbara Alonso.....	Tierra de labor.
23	D. Antonio Julián.....	Idem.
24	Sr. Marqués de Bedmar.....	Idem.
25	D. Zoilo Gómez.....	Idem.
26	Sr. Sánchez Milla.....	Idem.
27	D. Mariano Sánchez de la Fuente.....	Idem.
28	D. Francisco de la Orden.....	Idem.
29	D. Juan Sanz Cruzado.....	Idem.
30	D. Ramón Martínez Rivero.....	Idem.

inmuebles, cultivo y ganadería de este término para el año económico de 1885 á 86.

El apéndice al amillaramiento de riqueza para dicho ejercicio.

La matrícula de la contribución industrial para repetido año.

Los interesados que deseen reclamar, lo verificarán por escrito dirigido al señor Alcalde, en el tiempo prefijado, pues transcurrido no serán oídas.

Garganta 3 de Junio de 1885.—El Alcalde, Quintín Hernán.—El Secretario, Ruperto Rubio.

**La Olmeda.**

Las cuentas municipales correspondientes al año económico de 1883 á 1884 se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento para oír reclamaciones, por el término de quince días; pasados que sean no se admitirá ninguna.

La Olmeda 15 de Junio de 1885.—El Alcalde, Gervasio Moratilla.

**Majadahonda.**

El repartimiento de la contribución territorial de este pueblo y su término municipal, formado para el año económico de 1885 á 86, se encuentra terminado y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días, á contar desde esta fecha, para la presentación de reclamaciones de agravios en la Administración de Contribuciones y Rentas de la provincia, según el art. 175 del reglamento del ramo.

Majadahonda 3 Junio de 1885.—El Alcalde, Nicolás Millán.

**Montejo.**

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta para el arrendamiento de las especies de consumo del vino, aguardiente y aceite, con la venta exclusiva, se verificará la segunda el día 14 del actual, de doce á una de dicho día, en la Casa Consistorial de Ayuntamiento, bajo las condiciones que sirvieron de base en la anterior.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Montejo á 5 de Junio de 1885.—El Alcalde, Casto Hernán.

**Morata de Tajuña.**

En esta villa de Morata de Tajuña se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el término de ocho días, á contar desde que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, del próximo año económico de 1885 á 1886, á fin de que los contribuyentes comprendidos en el mismo puedan enterarse y reclamar de agravio si le hubiere; en la inteligencia que pasado dicho término no se oirá ninguna reclamación y les parará el perjuicio que haya lugar.

Morata de Tajuña á 5 de Junio de 1885.—El Alcalde, Dimas Sánchez.

**Robledo de Chavela.**

El proyecto del presupuesto municipal formado para el ejercicio de 1885 á 86 se halla terminado y expuesto al público en esta Secretaría, por término de 15 días, para que se entere el que guste.

Robledo de Chavela 3 de Junio de 1885.—El Alcalde, Francisco Bernardo de Quirós.

Las cuentas municipales correspondientes á los ejercicios de 1879 á 80 y de éste al 83 á 84, se hallan terminadas y expuestas al público con los documentos que las acompañan, por término de quince días, para que se entere el que guste; pasado el cual no se oirá ninguna reclamación.

Robledo de Chavela 3 de Junio de 1885.—El Alcalde, Francisco Bernardo de Quirós.

**Rozas de Puerto Real.**

Sin perjuicio de lo que en definitiva resuelva la Superioridad, se subastan en esta villa el día 14 del corriente, hora de las doce de su mañana, los ramos de

consumos para el próximo año económico de 1885 á 1886, con venta exclusiva al por menor, excepto los ramos de jabón, vinagre y cereales que será á venta libre, bajo el tipo y condiciones que están de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y lo estarán en el acto de la subasta.

La subasta tendrá lugar en el día y hora expresados, en las Casas Consistoriales de esta población, bajo mi presidencia ó el que me sustituya.

Rozas de Puerto Real 5 de Junio de 1885.—El Alcalde, Felipe Montero.

**Torreledones.**

Las cuentas municipales de este distrito, pertenecientes al año económico de 1883-84, se hallan terminadas y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de 15 días.

Torreledones 3 de Junio de 1885.—El Alcalde, Francisco Gil.

**Valdaracete.**

El repartimiento de la contribución territorial de esta villa para el año económico de 1885 á 86 se halla terminado y expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento por ocho días, para que puedan examinarle los contribuyentes que lo deseen y presentar las reclamaciones que crean convenientes.

Los Sres. Alcaldes de Carabaña, Orusco, Villarejo de Salvanés y Fuentidueña de Tajo, se servirán dar al BOLETÍN en que se inserte este anuncio la mayor publicidad en sus respectivas localidades.

Valdaracete 3 de Junio de 1885.—El Alcalde.

**Valdelaguna.**

Se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, el repartimiento de la contribución territorial de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal correspondiente al año económico de 1885 á 86, á fin de que los contribuyentes inscritos en el mismo puedan examinarle y formular por escrito las reclamaciones que tengan por conveniente dentro de dicho período; pasado el cual no se admitirá ninguna.

Valdelaguna 31 de Mayo de 1885.—El Alcalde, Francisco Higuera.

Previa la competente autorización del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, se subasta en pública licitación el aprovechamiento del esparto de la Dehesa boyal de los Propios de esta villa, bajo el tipo de 500 pesetas, en que ha sido tasado dicho producto por el distrito forestal.

El remate tendrá lugar el día 5 de Julio próximo, de once á doce de su mañana, en las Casas Consistoriales de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor Alcalde y con asistencia de un empleado del ramo, ó en su defecto de la Guardia civil, con estricta sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del mismo; advirtiéndose que en el caso de no haber licitadores en dicha subasta para el citado aprovechamiento, se efectuará la segunda el día 15 del referido mes de Julio, á la misma hora, en igual sitio y bajo idénticas condiciones que la primera.

Valdelaguna 3 de Junio de 1885.—El Alcalde, Francisco Higuera.

**Valverde.**

Con la competente autorización del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa, á las doce de la mañana del día 8 de Julio próximo, la subasta del esparto de la dehesa Cuarto Bajo y del monte Cerrillo Verde y Valdecarneros, de los Propios de la misma, bajo el tipo de 300 pesetas lo de la primera y el de 60 pesetas lo del segundo, y con sujeción á los pliegos de condiciones que desde esta fecha quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento.

Los Sres. Alcaldes del partido de Alcalá de Henares se servirán dar publicidad al BOLETÍN OFICIAL en que aparezca inserto el presente anuncio.

Valverde 2 de Junio de 1885.—El Alcalde, Francisco Ramos.—El Secretario, Feliciano Laguna.

**Vigilancia.—Negociado 2.º**

Encargo á los Sres. Tenientes de Alcalde de esta capital, Alcaldes de los pueblos, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, faciliten los datos y auxilios que puedan necesitar y les fuere pedido por el Sr. Coronel segundo Jefe, Profesores y alumnos de la Academia de Estado Mayor del Ejército en los trabajos topográficos que emprenderán desde el día de la fecha.

Madrid 8 de Junio de 1885.—El Gobernador, Raimundo Fernández Villaverde.

**Intervención de Hacienda de la provincia de Madrid.**

Ignorándose el paradero de D. Eloy, Doña Ramona, Doña Joaquina Ipandos, huérfano de D. Joaquín, médico que fué, por el presente se les cita y emplaza á fin de que en el término de ocho días se personen en esta Intervención de mi cargo á verificar el reintegro de las ocho pesetas que el Tribunal de Cuentas del Reino les reclama en solvencia del reparo núm. 5 ocurrido al mismo en el examen de la de gastos públicos del semestre de ampliación de 1870-71 por 71-72.

Madrid 6 de Junio de 1885.—El Interventor de Hacienda, Nicolás García Sánchez.

**Administración de Contribuciones y Rentas de la provincia de Madrid.**

La Delegación del Banco de España en esta provincia participa á esta Administración que el Recaudador de contribuciones del distrito de la Audiencia, sección 1.ª, D. Ignacio del Castillo, ha trasladado su domicilio á la calle Mesón de Paredes, núm. 13, piso segundo, derecha; y el Recaudador del mismo distrito, sección 2.ª, D. Ramón del Valle, á la calle de los Estudios, núm. 2, piso segundo izquierda.

Y con el fin de que llegue á conocimiento de los contribuyentes, he dispuesto se publique en este periódico oficial.

Madrid 8 de Junio de 1885.—El Administrador de Contribuciones y Rentas, José Pinilla.

**Ayuntamientos.**

**Alameda del Valle.**

El reparto de la contribución territorial de este pueblo para el próximo año económico de 1885 á 1886 se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de 15 días, para que puedan los interesados que lo deseen enterarse y hacer las reclamaciones que crean convenientes.

Alameda del Valle 2 de Junio de 1885.—El Teniente Alcalde, Ramón Onofre.

**Barajas de Madrid.**

Se arriendan en pública licitación por pujas á la llana el servicio de uso voluntario de pesos y medidas, el percibo de derechos de degüello de reses, el so-

brante de aguas de la fuente pública, la casa tienda de estos Propios y la casa taberna de La Alameda en este distrito municipal para el año económico de 1885 á 86, bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento; y para sus remates están señalados los días 7 y 14 del actual, á las doce de su mañana, en la Casa Consistorial.

Barajas de Madrid 1.º de Junio de 1885.—El Alcalde, Valentín Julián.

**Ciempozuelos.**

No habiéndose presentado persona alguna, á pesar del tiempo transcurrido y haberse anunciado en el BOLETÍN OFICIAL, á reclamar el mulo encontrado por la Guardia civil del puesto de esta villa, el día 20 del mes último he dispuesto se proceda á su venta en pública subasta, la que tendrá lugar el día 30 del mes actual y hora de las nueve de su mañana en la Alcaldía de esta villa, donde se encuentra depositada dicha caballería, la que podrá verse por la persona que lo tenga por conveniente.

El tipo de subasta es el de 120 pesetas, en que ha sido tasada por el Veterinario de este pueblo, admitiéndose pujas á la llana.

Ciempozuelos 7 de Junio de 1885.—El Alcalde, Ignacio Sedeño.

**Colmenar de Oreja.**

El día 10 de Julio próximo, á las once de su mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa, bajo mi presidencia, subasta para arriendo del esparto existente en el monte Pinar y valle de Valdecasillas de estos Propios, con arreglo al pliego de condiciones facultativas que está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento para examen de cuantas personas tengan en ella interés; sirviendo de tipo para licitar la cantidad de 500 pesetas en que ha sido tasado dicho aprovechamiento en el presente año forestal.

Colmenar de Oreja 7 de Junio de 1885.—El Alcalde, Isidoro González.

**Collado Villalba.**

Por incapacidad legal del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa, dotada con el sueldo anual de 750 pesetas, pagadas por trimestres vencidos.

Las solicitudes se dirigirán al Alcalde precedente de este Ayuntamiento, en el término de treinta días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Collado Villalba 28 Mayo 1885.—El Alcalde interino, Anselmo Manso.

**El Alamo.**

Las cuentas municipales de esta localidad, concernientes á los ejercicios económicos de 1882 á 83 y 1883 á 84, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para los efectos prevenidos en el artículo 161 de la vigente ley Municipal.

El Alamo 31 de Mayo de 1885.—El Alcalde, Agapito Orgaz.

**Garganta.**

Se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por tiempo de ocho días, los documentos siguientes:

El repartimiento de contribución de

**Villamanta.**

El repartimiento de la contribución territorial de esta villa, correspondiente al próximo año económico de 1885 á 86 se halla terminado y espuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan dentro de dicho período presentar las reclamaciones que crean convenientes.

Los Sres. Alcaldes de Madrid, Navalcarnero, Villanueva de Perales, Villamantilla y Aldea del Fresno, se servirán dar al presente anuncio la publicidad conveniente.

Villamanta 2 de Junio de 1885.—El Alcalde, Francisco Muñoz.

**Zarzalejo.**

Terminado por la Junta pericial de esta villa el apéndice al amillaramiento de riqueza formado para el próximo año económico de 1885 á 1886, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días para oír reclamaciones; transcurrido el cual no serán atendidas las que se presenten.

Zarzalejo 1.º de Junio de 1885.—P. O., Julián de la Peña.

**Providencias judiciales.**

**AUDIENCIAS TERRITORIALES.**

**Colmenar Viejo.**

La Audiencia de lo criminal de Colmenar Viejo, y en su nombre el Presidente en comisión de la misma Sr. D. Angel Ramón Herreros.

Por la presente y término de 20 días, contados desde su inserción en los periódicos oficiales, se cita y llama á Isidro Guerra Tejero, natural de Moralzarzal, vecino que ha sido de Colmenar Viejo, soltero, jornalero, de 20 años de edad, para que, como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se presente en esta Audiencia con el fin de hacerle saber una diligencia en causa que pende ante la misma contra el Isidro Guerra, por hurto de cera; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez se ruega á las Autoridades civiles y militares y encarga á los agentes del orden judicial la busca y captura del mencionado sujeto, poniéndole, siéndolo habido, á disposición de este Tribunal con las seguridades convenientes.

Dado en Colmenar Viejo á 2 de Junio de 1885.—V.º B.º.—El Presidente, Angel Ramón Herreros.—El Secretario, Licenciado, Antonio García Paredes.

**JUZGADOS ECLESIASTICOS.**

**Madrid.**

Vicaría eclesiástica de Madrid y su partido.—En virtud de providencia del Excelentísimo Ilmo. Sr. Vicario eclesiástico de esta Corte y su partido, se cita á Sebastián Cipitria y Mendia, cuyo paradero y existencia se ignora, natural de Andoain, provincia de Guipúzcoa; padre legítimo de María Jesús Cipitria Iturralde, á fin de que en el improrrogable término de quince días, contados desde la inserción del presente edicto en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN* de la provincia, comparezca en este Tribunal y Notaría del infrascrito, calle de la Pasa, número 3, piso principal, á conceder ó negar á dicha su hija el consejo prevenido en el art. 15 de la ley de 20 de Junio de 1862, para el matrimonio que intenta contraer con Francisco Javier Gabriel Lorences y Laviaguerra; con apercibimiento de que transcurrido el referido término sin haber comparecido, se dará al expediente el curso que correspondiera.

Madrid 1.º de Junio de 1885.—Doctor Ildefonso Alonso de Prado.

Vicaría eclesiástica de Madrid y su partido.—En virtud de providencia del Excelentísimo Sr. Dr. D. Julián de Pando y López, Presbítero, Vicario eclesiástico de esta Corte y su partido, se cita y llama á Tadeo Villaplana y Tomás, cuyo paradero se ignora, para que en el improrrogable término de 10 días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto, comparezca en este Tribunal, calle de la Pasa, núm. 3, y Notaría del infrascrito, á conceder ó negar el consejo que con arreglo á la ley necesita su hijo José Bernardino Villaplana y Torrijos, para el matrimonio que proyecta con Silvestra Gómez y Mateo; en la inteligencia que de no verificarlo se dará al expediente el curso que correspondiera.

Madrid 3 de Junio de 1885.—Cirilo Brea y Egea.

**JUZGADOS MILITARES.**

**Madrid.**

D. Cayetano Súnico de Verzoza, Teniente Coronel, Comandante de infantería y Fiscal militar de la Capitanía general de este distrito.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden como Fiscal instructor para la evacuación de un interrogatorio que debe serlo en el Teniente Coronel retirado en esta Corte D. Nicomedes Benavente Domingo, cuyo domicilio se ignora, por el presente edicto cito, llamo y emplazo al referido Teniente Coronel, para que en el término de veinte días se presente en esta Fiscalía, calle de Almansa, núm. 8, principal, en día hábil, y de once á doce de su mañana, para responder á él.

Madrid 30 de Mayo de 1885.—Cayetano Súnico.

D. José Montero Estacas, Comandante de infantería y Fiscal permanente de la Capitanía general de Castilla la Nueva.

En uso de las facultades que las Reales Ordenanzas del Ejército me conceden, por el presente edicto cito, llamo y emplazo á D. Bartolomé Ripoll y Doña Francisca Abad, padre del Teniente que fué del Ejército de Cuba D. Enrique Ripoll Abad, para que en término de diez días, á contar desde la fecha de su publicación, se presenten en esta Fiscalía, costanilla de San Andrés, núm. 16, segundo, con objeto de evacuar un interrogatorio procedente de la Isla de Cuba.

Madrid 25 de Mayo de 1885.—El Comandante Fiscal, José Montero.

**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.**

**Audiencia.**

D. José Garzón Pérez, Juez municipal del distrito de la Audiencia é interino de primera instancia del mismo.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Doña Eladia Bouzon Aspiazu, natural y vecina de esta Corte, soltera, comerciante y Ramón Fernández Ruiz, natural de Berdamban, de la provincia de Zamora, soltero, dependiente de comercio, que han vivido en la calle de Cuchilleros, números 14 y 16, tienda, y cuyos paraderos en la actualidad se ignoran, á fin de que dentro del término de diez días se personen en este Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, á responder á los cargos que les resultan en causa sobre alzamiento de bienes; apercibidos que de no hacerlo se les declarará rebeldes, parándoles el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo, en nombre de Su Majestad el Rey (Q. D. G.), encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de expresados sujetos, poniéndolos, caso de ser habidos, á disposición de este Juzgado.

Dado en Madrid á 1.º de Junio de 1885.—José Garzón.—Por su mandado, Juan P. Pérez.

**Buenavista.**

D. Carlos María Bru, Magistrado efectivo de Audiencia territorial de fuera

de Madrid y Juez de instrucción del distrito de Buenavista.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Francisco Manteca Ortiz, natural de Sevilla, vecino de esta Corte, cuyo actual paradero y domicilio se ignora, hijo de Francisco y Francisca, soltero, sacador de la Fabrica Nacional del Seilo, de 18 años de edad, para que en el término de diez días contados desde la inserción de esta requisitoria en el *BOLETÍN OFICIAL* y *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia judicial, en el sumario que se le instruye por tentativa de hurto; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo invito á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y en el caso de ser habido le pongan en la prisión celular á mi disposición.

Dado en Madrid á 1.º de Junio de 1885.—Carlos María Bru.—Ramón Clemente y Lázaro.

**Centro.**

D. Juan Felipe Sendín, Juez municipal é interino de instrucción del distrito del Centro de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Clotilde Santos Martín alias la Chata, hija de Manuel y de María, natural de Alcázar de San Juan, soltera, revendedora de billetes de la Lotería Nacional, de edad de veinte años, que últimamente vivía en la calle del Salitre, número 23, cuarto segundo y cuyo actual paradero se ignora, siendo de estatura regular, pelo y cejas color castaño, ojos pardos, color bueno, para que en el término de diez días comparezca en el local de Audiencia de dicho Juzgado, sito en la casa núm. 3 de la plaza de las Salesas ó en la cárcel de su sexo, á fin de sufrir la pena que por sentencia firme le ha sido impuesta en causa que se le ha seguido con otros más por expedición de moneda falsa; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial, practiquen diligencias para la busca y captura de la Clotilde Santos y Martín, conduciéndola en su caso á la cárcel de mujeres y á disposición del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia.

Madrid 2 de Junio de 1885.—J. Felipe Sendín.—El actuario, Jorge Reboles.

Es copia para insertar en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia.—Madrid dichos día, mes y año.—V.º B.º.—Sendín.—El Secretario, Jorge Reboles.

**Congreso.**

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, en autos de testamentaria de D. Antonio Calleja Alguacil y Doña Ana Muñoz Robledillo, refrendada por el infrascrito Escribano, se cita, llama y emplaza por segundo edicto á todos los que se crean con derecho al quinto de los bienes quedados por fallecimiento de aquellos naturales que fueron de la villa de Tamajón, provincia de Guadalajara, á fin de que los que se crean con derecho á la herencia mencionada lo deduzcan dentro del término de dos meses, á contar desde la publicación de este edicto en la *Gaceta oficial de Madrid*, presentando los documentos en que funden su derecho y el correspondiente árbol genealógico en su caso, para lo cual se advierte que los autos mencionados se han promovido y continuado por D. Santiago Nicolás García, como esposo de Doña María Magro Calleja, que dice ser parienta ésta en cuarto grado de los testadores, y que el testamento donde se contiene el legado del quinto de que se trata es de fecha 28 de Julio de 1834; habiéndose presentado también á deducir su derecho en dichos autos el Procurador D. Antonio Fernández Campos, en nombre y representación de Doña Delfina Minguez y Amores, como heredera de su esposo D. Gabriel

Muñoz, hijo de D. Manuel Muñoz, primo hermano de su causante Doña Ana Muñoz y Robledillo.

Dada en Madrid á 26 de Mayo de 1885.—Emilio Ayllón.—Por Morales, ante mí, Agapito Gil Manrique.—Entre líneas—que dice ser—como—todo vale.—Es copia.—Agapito Gil Manrique.

En virtud de providencia del señor Juez municipal é interino de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, se sacan á la venta en pública subasta los enseres procedentes de una pajaría, tasados en la cantidad de 76 pesetas 25 céntimos, para cuyo acto se ha señalado el día 10 de Junio próximo, á las dos de su tarde; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su tasación.

Madrid 16 Mayo de 1885.—V.º B.º.—El Sr. Juez, Gregorio Vicens.—El actuario, Antolín Valdés.

Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del Congreso de esta Corte, se cita, llama y emplaza por un solo edicto y término de diez días, á contar desde la publicación del presente en el *BOLETÍN OFICIAL*, á Don José Gregorio Toda, que el día 20 de Mayo último le fué hurtado un reloj en el Salón del Prado, para que comparezca en dicho Juzgado y Escribanía del infrascrito, sito en la Casa de Canónigos, plaza de las Salesas, núm. 3, con el fin de recibirle declaración acerca del hecho.

Madrid 1.º de Junio 1885.—V.º B.º.—Gregorio Vicens.—El Escribano, Rafael Valdívieso.

**Hospicio.**

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte, se cita y llama á Francisco Gómez Melo, que habitó en la calle de los Artistas, núm. 1, bajo, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de seis días comparezca en este Juzgado á prestar declaración en causa criminal; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 3 de Junio 1885.—V.º B.º.—Peña.—El actuario, Venancio Pérez.

**Hospital.**

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, en autos que sigue D. Francisco Celosio y González contra D. Sotero García Mayoral y su esposa Doña Amancia Parreño sobre pago de cantidad, se saca á la venta en pública subasta por tercera vez y sin sujeción á tipo alguno, una tierra de caber siete fanegas y un estadal, sita en los altos del Hipódromo, á su derecha, entre Chamaritín y la Guindalera, dentro de la que existen dos construcciones, un pozo para nieves y un horno de ladrillo ó tejar, cuya finca fué tasada en la suma de 40.000 pesetas, por cuya cantidad se sacó primeramente á subasta y después por 30.000, sin que se haya presentado postor; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en la Caja general de Depósitos 3.000 pesetas; que los títulos de propiedad se hallarán de manifiesto hasta el día del remate en la Escribanía del actuario que refrenda, para que puedan examinarlos las personas que quieran tomar parte en la subasta, debiendo conformarse con los mismos, sin que después tengan derecho á exigir otros; y por fin, que el remate tendrá lugar el día 7 de Julio próximo á la una de la tarde en la sala de audiencia de este Juzgado, sita en el piso principal del exconvento de las Salesas.

Madrid 6 de Junio de 1885.—V.º B.º.—Calleja.—El Escribano, Celestino de Flores.—Es copia.—Flores. 163

D. Andrés Calleja y Sánchez, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente, que se formaliza en

virtud de lo dispuesto en el caso tercero del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se llama y busca á Felipe de Ecenarro y Montejano, hijo de Manuel y de Práxedes, natural de Estremera, partido de Chinchón, de 20 años de edad, soltero y de profesión prestamista, vecino de esta Corte, que habitó en la calle de Monteleón, núm. 4, cuarto bajo derecha, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 10 días, á contar desde el siguiente al en que se publica esta requisitoria, comparezca ante este Juzgado, sito en el exconvento de las Salesas, á fin de oír un requerimiento y ser conducido á la prisión celular para que cumpla la pena de cuatro años, nueve meses y once días de prisión correccional que le ha sido impuesta por la Superioridad en causa que se le ha seguido por delitos relativos al libre ejercicio de los cultos é injurias á una clase determinada del Estado; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del referido Felipe, y caso de ser habido le conduzcan con las seguridades convenientes á dicha prisión á disposición de este Juzgado.

Dado en Madrid á 2 de Junio 1885.—Andrés Calleja.—Por su mandado, Celestino de Flores.

#### Inclusa.

Por el presente edicto, que se formaliza á virtud de providencia de fecha 5 del corriente mes de Junio, dictada por D. Mariano Fonseca, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte, en los autos de juicio universal de quiebra de la casa comercio que giraba en esta capital, bajo la razón social «Astort Hermanos,» se convoca á junta general á los acreedores de la misma para tratar lo relativo á la distribución del precio obtenido por la realización de aquella casa, y para someter á la deliberación de dicha junta las cuentas que rendirá la Sindicatura. Para este acto se ha señalado el día 25 del corriente mes de Junio, á las tres y media de la tarde, en la sala-audiencia de dicho Juzgado.

Dado en Madrid á 8 de Junio de 1885.—V.º B.º—Mariano Fonseca.—Ante mí, Antonio Ciudad. 162

D. Mariano Fonseca, Juez de instrucción del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Mariano Lahorra, soltero, de 28 años de edad, de estatura regular, color sano, bigote rubio, que viste pantalón negro, chaleco blanco, cazadora azul y sombrero torero, para que dentro del término de diez días comparezca en dicho Juzgado á prestar declaración en la causa que se instruye contra él, por robo á Leandro Escribano; apercibido de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y detención del mencionado sujeto, al que pondrán á mi disposición.

Dado en Madrid á 2 de Junio 1885.—Mariano Fonseca.—Victoriano Moreno.

D. Mariano Fonseca, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Hago saber que instruyo expediente para determinar el paradero de los autos que D. Claudio Rita Vázquez, Procurador que fué de los Tribunales de esta capital, tomó bajo recibo en razón de su oficio, de la Escribanía del actuario que refrenda, y no devolvió, que son los siguientes:

Autos á instancia de D. Lorenzo Fernández con D. Ramón Miguel, sobre confesión judicial.

Otros á instancia de D. Manuel García con D. Hermenegildo Martín, sobre de ahucio.

Otros á instancia de D. Juan Manuel

Vidal contra la Sociedad *La Beneficosa*, sobre pago de 700.000 reales.

Y que he acordado llamar y llamo por el presente á los interesados en dichos autos, para que en el término de quince días comparezcan en el Juzgado de mi cargo, á hacer la reclamación que á su derecho convenga contra la fianza de dicho Procurador; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 2 de Junio de 1885.—Mariano Fonseca.—Ante mí, Félix Ontiveros.

#### Universidad.

D. José González Cabeza, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte.

Hago saber que en autos ordinarios promovidos por la representación de los concursos acumulados de D. Felipe y D. Segundo Colmenares, se cita y emplaza por este segundo y último edicto á las personas que se crean con derecho al vínculo ó mayorazgo que D. Pedro Gómez de Sevilla é Isabel González, su mujer, constituyeron en cabeza de su hijo Antonio por escritura que otorgaron en la ciudad de Zamora con fecha 1.º de Diciembre de 1470, ante el Escribano de número de la misma Alfonso Pérez de Palencia, para que dentro del término de diez días improrrogables, siguientes á la publicación de este edicto, comparezca en este Juzgado y Escribanía del que refrenda á contestar la demanda deducida por dichos concursos sobre adjudicación del expresado vínculo, sus agregaciones, bienes, derechos y acciones; apercibidos que si no comparecen se les declarará rebeldes y seguirá el juicio, entendiéndose las diligencias con los estrados del Juzgado.

Madrid 8 de Junio 1885.—V.º B.º—José González.—Ante mí, Licenciado, Juan Soriano. 164

#### Habana.—Pilar.

D. Pablo Martínez Sanz, Juez de primera instancia, propietario, del distrito del Pilar de esta capital.

Por el presente se hace saber á Doña María Mercedes González y á la sucesión del Presbítero D. Francisco Penzol, Don Manuel, D. Luis y Doña Matilde Penzol Lavandera, á Doña Fermina Pérez Meriñez, en representación y como tutora y curadora de sus hijos D. José, Doña Concepción, Doña Fermina y Doña Anunciación, habidos con D. José Penzol Lavandera, que en fuerza de la demanda en juicio ordinario, interpuesta por D. Pedro Iribarren y en su nombre el Procurador D. José Quintanó, en cobro de 10.000 pesos en oro, en providencia de 4 de Julio del año próximo pasado se les ha conferido traslado, y dispuesto que dentro de 30 días, á contar desde el emplazamiento, comparezcan á contestarla, y en su virtud se les cita y emplaza por medio de este edicto para que comparezcan, y en su virtud por medio de Procurador bajo una sola dirección, al tenor de lo prescrito en el art. 235 de la ley de Enjuiciamiento civil, pues de lo contrario se procederá á lo que en derecho correspondiera, parándoles el perjuicio que en derecho haya lugar.

Habana Mayo 2 de 1885.—Testado—á contestarla—no vale.—Pablo Martínez Sanz.—Por mandado de S. S., Mateo G. Álvarez.

Adición.—Para que sirva de adición al precedente edicto, hago constar yo el Escribano, por disposición del Sr. Juez, que la copia de la demanda entablada contra Doña María Mercedes González y otros, se halla en mi poder á disposición de dicha señora. Y por si llega á conocimiento de la misma el emplazamiento que se la hace y quiera recoger aquella, se acredita por la presente que visará S. S. en Madrid á 30 de Mayo 1885.—V.º B.º—El Juez municipal é interino de primera instancia, José Garzón.—Javier de Burgos.

#### Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 30 de Mayo último, esta Direc-

ción general ha señalado el día 1.º de Julio próximo á la una de su tarde, para la adjudicación en pública subasta, bajo el presupuesto de 56.828'36 pesetas, de las obras de reconstrucción de casetones artesonados y florones tallados en madera y barnizado de las estanterías del Archivo general central en Alcalá de Henares.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante este Centro directivo y ante el Gobernador de la provincia; hallándose en dicho punto de manifiesto el proyecto para conocimiento del público.

Las proposiciones se ajustarán al modelo siguiente: se escribirán en papel sellado de una peseta y se presentarán bajo sobre cerrado, acompañando á cada pliego la carta de pago de la Caja general de Depósitos que acredite se ha consignado previamente para tomar parte en la subasta la cantidad 3.000 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará entre sus autores una segunda licitación, en la forma prevenida por la citada instrucción, siendo la primera mejora por lo menos de 200 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 20 pesetas.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de...., enterado del anuncio publicado con fecha 1.º de Junio último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reconstrucción de casetones artesonados y florones tallados y barnizados de estanterías en el Archivo general central, se comprometo tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones (1).

Condiciones particulares que, además de las facultativas del proyecto y de las generales aprobadas por Real decreto de 10 de Julio de 1861, han de regir en la contrata de dichas obras.

1.ª Para el otorgamiento de la escritura justificará el contratista haber pagado los gastos de inserción de anuncio de la subasta en la *Gaceta de Madrid* y *Diario de Avisos*, haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la Tesorería de la provincia en que haya licitado, el 10 por 100 de la cantidad en que se le adjudicó el remate, bien en metálico ó en efectos de la Deuda pública.

2.ª Es obligación del contratista otorgar la escritura de contrato ante el Notario del Gobierno en Madrid ó en la capital de provincia en que haya licitado, y dar principio á la construcción de las obras en el término de 10 días, que empezará á contarse desde la fecha de la aprobación del remate, bajo pena de la pérdida del depósito que hizo para tomar parte en la subasta, avisando á la vez quién es el Arquitecto que le dirigirá las obras.

3.ª Con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Arquitecto, mensualmente se acreditará al contratista el importe de las obras ejecutadas, que deberán terminarse en el plazo de seis meses.

(1) Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: «con la rebaja de... por ciento (en letra).»

4.ª Transcurrido el plazo de garantía fijado en dos meses y aprobada la recepción definitiva de las obras, podrá solicitar el contratista la devolución de su fianza, justificando haber satisfecho la contribución de subsidio.

Madrid 1.º de Junio de 1885.—El Director general, E. Pérez Hernández.

#### Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

En este día han ingresado en la Caja de Ahorros 336.695 pesetas, por 1.245 imposiciones, de las cuales son nuevas 225, y se han satisfecho en los días 5, 6 y 7 232.416 pesetas, á solicitud de 414 imponentes, 198 de ellos por saldo.

Madrid 7 de Junio de 1885.—El Director, Braulio Antón Ramírez.

## Anuncios.

### Ferrocarril de Langreo. Asturias.

BALANCE del año 1884 aprobado por la Junta general celebrada el día 5 de Junio de 1885, que se publica en cumplimiento del art. 4.º de la ley de Sociedades, fecha 19 de Abril de 1869.

#### ACTIVO.

	Pesetas	Cénts.
Gastos de establecimiento . . . . .	12.280.	061'91
Quebranto y gastos de la emisión de obligaciones . . . . .	389.	912'56
Existencia de material de repuestos, según inventarios . . . . .	395.	930'42
Existencia en la Caja de la Dirección . . . . .	1.	267'11
Idem en la Caja de Asturias . . . . .	84.	825'27
Idem en poder de los banqueros . . . . .	1.396.	123'23
En una transferencia c. del Banco de España . . . . .	55.	000
Varios deudores . . . . .	3.	821'75
Depósito á responder de la contribución sobre beneficios . . . . .	26.	410'32
Acciones y valores en depósito voluntario . . . . .	2.305.	516
Idem por garantía . . . . .	1.246.	500
Acciones por emitir . . . . .	3.198.	853
	21.384.	221'57

#### PASIVO.

Varios acreedores . . . . .	7.856.	34
Servicio de obligaciones. Dividendos pendientes de pago; en efectivo . . . . .	273.	098'07
Idem en acciones . . . . .	370.	75
Partidas á liquidar . . . . .	45.	385'71
Depósitos en garantía . . . . .	1.302.	738'09
Idem voluntarios en acciones y obligaciones . . . . .	2.305.	516
Capital en acciones . . . . .	12.350.	000
Obligaciones amortizadas . . . . .	1.060.	000
Obligaciones amortizables en 19 años de 1885 á 1903 . . . . .	1.940.	000
Subvención del Estado . . . . .	1.025.	000
Auxilio del Estado . . . . .	137.	779'18
Beneficios capitalizados . . . . .	402.	781'43
Reserva de beneficios . . . . .	292.	202'82
Ganancias y pérdidas . . . . .	162.	235'68
	21.384.	221'57

Madrid 31 de Diciembre de 1884.—V.º B.º—El Administrador gerente, Manuel Gómez.—El Secretario contador, Aurelio Rico. 106—P.